



001350

ORD.: N° _____/

ANT.: Carta N° 373 del 11 de Agosto de 2016.
Carla Piazzoli S. Arquitecto. Copiapó.

MAT: Remite respuesta a consulta acerca de
Permiso de Edificación Otorgado por la
DOM de Copiapó.

COPIAPÓ, 21 NOV. 2016

**A : CARLA PIAZZOLI SCHEGGIA - ARQUITECTO
COLIPI N° 241 - COPIAPO**

**DE : SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Esta Secretaría, en el marco del artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ha recibido la consulta de la Srta. Arquitecto Carla Piazzoli Scheggia, para una solicitud de regularización de Permiso de Edificación, ubicada en Avenida Los Carrera N° 4798, rol de avalúo 594-6, quien expone lo siguiente:


1. La Dirección de Obras Municipales de Copiapó, otorgó el Permiso de Edificación por concepto de regularización del Club Los Angeles, previo pago de los derechos de construcción. Posteriormente mediante ORD. N° 1631625 de fecha 04 de Agosto 2016, la DOM solicita formalmente que deberá pedir la devolución del dinero por los derechos de construcción pagados por el Permiso de Edificación de fecha 20 de Julio 2016, en atención a no haber subsanado las observaciones emitidas mediante Acta de observaciones - Folio Interno N° 1630154, las que individualiza como sigue:
 - Obs. 2.3. Respecto de lo anterior, deberá verificar el cumplimiento del uso de suelo para la zona C1.
 - Obs. 2.4. Según lo graficado en plano, deberá dar solución a aquellas construcciones que se encuentran fuera de línea y en la franja destinada a antejardín.
2. En primer lugar, señalar que el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 1.4.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establecen en su inciso primero que "la construcción de obras de urbanización o de edificación de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señala esta Ordenanza, agrega que "El Director de Obras Municipales concederá el permiso de urbanización o edificación si los antecedentes acompañados cumplen con el Instrumento de Planificación Territorial y demás disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la presente Ordenanza, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en la citada Ley General; y finalmente señala que "En cada caso el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el inciso anterior se verificará sobre la base de los antecedentes que bajo su responsabilidad hubiere acompañado el interesado y los profesionales competentes que suscriben la solicitud."

3. En armonía con lo anterior, el artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece, en lo que nos interesa; "El Director de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse que corresponda para la actuación requerida, la totalidad de las observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de aprobarse un anteproyecto o concederse el permiso".
4. Conforme lo anterior y dado que esa DOM emitió boleta de pago y efectivamente se pagaron los derechos de construcción y dado el tiempo transcurrido se debe otorgar el Permiso de Edificación en el más breve plazo. Si la administración estima que dicho acto adolece de un vicio de legalidad podrá invalidarlo; en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, con audiencia de la interesada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,




RODRIGO OCARANZA SALOMON
SECRETARIO REGIONAL


PDG/PP/RAZ/raz (PRON-CPIazzoli-loscarrera-16)

DDU INTERNO N° 700.-

DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- DOM de Copiapo. (c.i.)
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Atacama 711, Copiapó

Fono (56 - 52) 535623 Fax (56 - 52) 535651

www.minvuatacama.gob.cl